



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Ref. Ejecutivo

Auto tiene por notificados – ordena remitir proceso a la Superintendencia de Sociedades.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00125-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que los demandados **Dexy Aydé Vargas Téllez** y **Julián Eduardo González Vargas** se notificaron del presente asunto conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes, dentro del interregno de ley guardaron silencio¹.

2. En atención al Auto N.º 2023-01-656808 del 17 de agosto de 2023 proferido por la Superintendencia de Sociedades, donde se admite a la sociedad **Seguridad Selecta Ltda.** a un proceso de Reorganización Abreviada conforme la Ley 1116 de 2006², por tanto, con fundamento en el artículo 20 *ibidem*, se Dispone:

2.1. **Remitir** de manera inmediata el **link** proceso ejecutivo adelantando por **Bancolombia S.A contra Seguridad Selecta LTDA, María Camila González Vargas, Daxy Aydé Vargas Téllez y Julián Eduardo González Vargas**, para que se incorpore al proceso de reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades con radicado de proceso No. 2023-INS-1827, **respecto de la persona jurídica Seguridad Selecta Ltda.**, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

2.2. En caso de existir depósitos judiciales que correspondan a la demandada **Seguridad Selecta Ltda.**, procédase con la conversión de estos y los que con posterioridad llegaren a constituirse, a órdenes de la Superintendencia de Sociedades para el trámite de reorganización abreviada de la persona **jurídica Seguridad Selecta Ltda.**, con radicado No. 2023-INS-1827.

2.3. Se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión, manifieste si prescinde de cobrar su crédito contra los demandados María Camila González Vargas, Daxy Aydé Vargas Téllez y Julián Eduardo González Vargas. Si guarda silencio, continuará la ejecución en su contra (artículo 70 Ley 1116 de 2006).

¹ 012NotificacionLey2213

² 013AdmisionLey1116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada María Camila González Varga de acuerdo con lo ordenado en el auto del 9 de marzo de 2023, lo anterior, debido a que la citada demandada no ha sido notificada, ni se acredita diligencia de notificación alguna allegada al expediente.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 135 del 29 de agosto de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5593825dc053ac7b10de91acc64fc4ec7c5b6905e1c841897180a78b1cf55f**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>